



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FÁBRICA DE PRUEBAS, ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y GESTIÓN DEL CAMBIO, NÚMERO I-SD-2017-091, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGALY POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS CONSULTORIA ESTRATÉGICA Y COACHING, S. DE R.L. DE C.V., ND NEGOCIOS DIGITALES, S.A. DE C.V. Y ACCSOFTWARE, S.A. DE C.V., EN LO SUBSIGUIENTE LOS PRESTADORES, REPRESENTADAS POR LOS C.C. JUAN ALBERTO ARAQUE MELGAR, HIPÓLITO HERNÁNDEZ REYES Y ABELARDO RAMÍREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. El 25 de julio del 2017, el INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES celebraron el contrato de prestación de servicios identificado con el número I-SD-2017-091, con el objeto de llevar a cabo el servicio integral de fábrica de pruebas, aseguramiento de calidad y gestión del cambio, en lo sucesivo el CONTRATO, con vigencia del 25 de julio de 2017 para efectos de la migración del servicio, considerando como inicio de la prestación del servicio a partir del 01 de agosto de 2017 y hasta el 31 de julio del 2020, con presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de \$86'688,000.00 M.N. (Ochenta y seis millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de \$216'720,000.00 M.N. (Doscientos dieciséis millones setecientos veinte mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
- 2. En razón de la petición del Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SGTIC.357.11.2017, de fecha 28 de noviembre del 2017, se presentó la necesidad de ampliar el monto mínimo y máximo del CONTRATO, en un 20% para el presente ejercicio fiscal que equivale al 2.777777778% del monto máximo del CONTRATO, cuya prestación de los servicios adicionales se realizará durante el mes de diciembre de 2017, derivado de que la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, ha recibido una mayor demanda en los servicios de la Fábrica de Pruebas derivado de los desarrollos que están ejecutando en la Fábrica de Software, así como las revisiones de calidad que se tiene que realizar por los cambios funcionales y tecnológicos de los sistemas institucionales, de igual manera se ha tenido una mayor actividad en la gestión del cambio para mantener alineada al INSTITUTO FONACOT con las nuevas funcionalidades y procesos que se han automatizado para su mejora continua.
- 3. Con fecha 24 de noviembre del 2017, CONSULTORIA ESTRATÉGICA Y COACHING, S. DE R.L. DE C.V., representante común de ND NEGOCIOS DIGITALES, S.A. DE C.V. Y ACCSOFTWARE, S.A. DE C.V manifestó que sus representadas cuentan con la capacidad técnica y financiera para brindar los servicios solicitados, bajo los mismos alcances y condiciones estipulados en el CONTRATO.
- 4. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.











DECLARACIONES

1. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33304 denominada "Servicios de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente convenio modificatorio, según oficio número SGA-378, de fecha 28 de noviembre del 2017, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.5. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE CONSULTORIA ESTRATÉGICA Y COACHING, S. DE R.L. DE G.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- II.1. Que su representada se constituyó como una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la póliza número 5,554, de fecha 16 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Alcocer Murguia, Corredor Público número 5 de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, cuyo primer restimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, en el folio mercantil número 43,195, de fecha 11 de julio de 2012.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CEC120516I32.
- II.3. Que cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 30,663, de fecha 6 de mayo de 2016,





Eliminado: una palabra del quinto rengiño autro rengiño aprimer párrafo. Datos de la Identificación Oficial interpretario de la Identificación Oficial artículo 118 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Utilibra. A la Información Diblia: artículo 13 facción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Diblia: artículo 3 facción I de la Ley General de Deservición de Datos Portección de Datos Portección de Datos Portección de Datos Portección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de confidencial a que contiene datos un personal esconocerientes a una persona física cuntificada o identificada ciónetificada ción



CONVENIO No. CM-I-SD-2017-027

otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Adscrito a la Notaria Pública número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector.

- II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Fray Nicolás de Zamora 16, Int. 6, Col. El Pueblito, Municipio Corregidora, Querétaro, C.P. 76900, y para contacto el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1107, despacho 35, piso 3, Col. Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03650.
- III. DECLARA EL REPRESENTANTE DE NO NEGOCIOS DIGITALES, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- III.1. Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 54,619, de fecha 9 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Titular de la Notaría Pública número 173, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 458,500-1, de fecha 4 de octubre de 2011.
- III.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave NND110909DCA.
- III.3. Que cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 54,619, de fecha 9 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Titular de la Notaría Pública número 173, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar con folio número expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- III.4 Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1524, DEP, piso 10, oficina PO-04, Col. Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03940.

IV. DECLARA EL REPRESENTANTE DE ACCSOFTWARE, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- IV.1. Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 5,477, de fecha 10 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín Neón Orantes, Titular de la Notaría Pública número 238 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 375,646, de fecha 18 de enero de 2008.
- IV.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ACC071211NW6.
- IV.3. Que cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 5,477, de fecha 10 de diciembre de 2007,



#

3



CONVENIO No. CM-I-SD-2017-027

otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín Neón Orantes, Titular de la Notaría Pública número 238 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con pasaporte número expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en calle Cuitláhuac número 165, edificio A, número 202, Col. Isidro Fabela Cantil, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14039

V. DECLARAN AMBAS PARTES:

- V.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- V.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES convienen que el objeto del presente convenio es aumentar el ejercicio presupuestal 2017, por un monto de \$6'020,000.00 (Seis millones veinte mil pesos 00/100 M.N.) incremento que representa el 2.777777778%, en relación con el presupuesto total máximo originalmente pactado, por lo que en consecuencia se modifican las Cláusulas Tercera y Cuarta del CONTRATO a que se hace referencia en el proemio del presente convenio para quedar en los siguientes términos:

"TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 47, fracción l de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85, fracción l de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de \$89'096,000.00 M.N. (Ochenta y nueve millones noventa y seis mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$222'740,000.00 M.N. (Doscientos veintidós millones setecientos cuarenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los PRESTADORES deban efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. Los PRESTADORES recibirán por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2017 al 2020, las cantidades en Moneda Nacional que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

Elliminado: una palabra del cuarto rengión del primer parrafo. Número de Pasaporto. Fundamento Legal: articulo 116 Primer párrafo. Legal: articulo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: así como el Innamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de versiones públicas. Motivación Se considera información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación Se considera información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación Se considera información confidencia la que contiene datos pesonales a una personales concemientes a una personales

7







	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Mínimo	\$14'448,000.00	\$28'896,000.00	\$28'896,000.00	\$16'856,000.00	\$89'096,000.00
Máximo	\$36'120,000.00	\$72'240,000.00	\$72'240,000.00	\$42'140.000.00	\$222'740,000.00

La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por los períodos del 2018 al 2020. No habrá penalización de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales."

SEGUNDA. GARANTÍA. Los PRESTADORES se obligan a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad \$6'020,000.00 (Seis millones veinte mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIF.CAN Y LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE CADA UNO DE LOS PRESTADORES.

POR EL INSTITUTO FONACOT

IC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE

ØDERADO LEGAL

HARO

POR CONSULTORIA ESTRATÉGICA Y COACHING, S. DE R.L. DE C.V.

C. JUAN ALBERTO ARAQUE MÉLGAR

MELGAR REPRESENTANTE LEGAL

Flantist (1) F0.24C07

1

_

X



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR ND NEGOCIOS DIGITALES, S.A. DE C.V.

LIC. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

C. HIPÓLITO HERNÁNDEZ REYES REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

POR ACCSOFTWARE, S.A. DE C.V.

MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C. ABELARDO RAMÍREZ RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL

Convenio No. CM-I-SD-2017-027

Visto bueno del área administrativa 1271

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Dora Nava García

6